



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 240-2020-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Diciembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Diciembre del 2020, instada con la Convocatoria N° 012-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Noviembre del 2020, el Quinto **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ORDINARIAS** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...); concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **FORMA VIRTUAL**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...);

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente **colegiado** y **representativo** del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 201-2020-GRA/CR, de fecha 01 de Octubre de 2020, el Pleno del Consejo Regional **ACUERDA: CONFORMAR, la Comisión Especial del Consejo Regional de Ancash, para que investigue sobre los AUDIOS de la SRA. ALDEGUNDA TATIANA CHÁVEZ BLAS, Consejera Regional por la Provincia de Huari, prestando por el ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS, Consejero Regional por la Provincia de Ocros, debiendo informar al Consejo Regional, conforme al plazo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional, la misma que estará conformada por los siguientes Consejeros Regionales: RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO, Consejero Regional por la Provincia de Casma. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES: Consejero Regional por la Provincia de Pallasca. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA: Consejero Regional por la Provincia de Huaraz. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZALES, Consejero Regional por la Provincia de Corongo y**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz. La citada Norma Regional se notifico a cada uno de los Miembros de la citada Comisión Especial;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 98° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de las Comisiones Especiales señala: "(...) Si la Comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual o mayor al señalado inicialmente debidamente fundamentada. La prórroga será tramitada ante el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente. (...)"; en ese orden de ideas, el Artículo 110° del indicado Reglamento establece que: "Las Comisiones Especiales deben emitir informe o dictamen dentro de los plazos señalados por el Consejo Regional sometido a este deberá ser aprobado o desaprobado dando cuenta al Consejero Delegado del Consejo Regional para las acciones pertinentes";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los PEDIDOS señala "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"; en virtud a ello el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en su calidad de **Presidente** de la Comisión Especial del Consejo Regional de Ancash conformado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 201-2020-GRA/CR, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme establece el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: "Solicitar una prórroga de 30 días calendarios con la finalidad de concluir la investigación relacionada con los Audios de la Consejera Regional **ALDEGUNDA TATIANA CHÁVEZ BLAS**";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.** (...)"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las **Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización**, prescribe: "Las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, (...)" asimismo, el Artículo 133° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala de los procedimientos típicos para el ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, este último disponiendo la prórroga por noventa (90) días calendarios más, a partir del **07 de Diciembre** del 2020; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 03 de Diciembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Quinto Pedido del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y ordena su lectura; acto seguido el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca manifiesta ante el Pleno de Consejo Regional lo siguiente: "Que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 201-2020-GRA/CR, de fecha 01 de Octubre de 2020, que se les fue notificado el 07 de Octubre del año en curso, la Comisión está Conformado por cinco Consejeros Regionales entre ellos son: el DR. **JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, el Consejero **ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, el Consejero **ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZALES** y mi persona. Por voto unánime de los miembros lo eligieron al **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca como Presidente de la Comisión Especial y, se ha venido llevando adelante un trabajo bastante amplio como dio cuenta el día de hoy en la Estación de Informes; asimismo el Presidente de la Comisión señala que le ha llegado una documentación en sobre cerrado que se está en proceso de verificación, les faltan algunas diligencias a llevar adelante, realizar un viaje a la Provincia de Huarí donde existen algunos trabajadores del sector salud que van a brindar su testimonio porque que económicamente no pueden trasladarse hacia la ciudad de Huaraz, luego de ello escucharan a los dos Consejeros Regionales como son al **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO** Consejero Regional por la Provincia de Huarí y a la colega **ALDEGUNDA TATIANA CHÁVEZ BLAS**, que está en condición de investigada en esta Comisión; en ese sentido solicita al Pleno de Consejo Regional otorgar este único plazo ampliatorio a fin de poder culminar con esta investigación que los encargo el Pleno de Consejo Regional";

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Quinto **PEDIDO**, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, una prórroga de Treinta (30) días calendarios a la **COMISIÓN ESPECIAL** del Consejo Regional de Ancash, con la finalidad de concluir la investigación relacionada con los Audios de la Consejera Regional **ALDEGUNDA TATIANA CHÁVEZ BLAS**, en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 201-2020-GRA/CR, de fecha 01 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, de conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GÓBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Fajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO